



CTCP-10-00406-2019

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

ESTEPHANY PATRICIA MOLINA ESPINOSA

E-mail: estephanypatriciam@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-009102

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	26 de marzo de 2019
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2019-0314-CONSULTA
Código referencia	O-4-962
Tema	Requisitos para el ejercicio como auditor

Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN:** La Ley 43 de 1990, reglamenta la profesión de Contador Público, establece, entre otros aspectos, las condiciones para obtener el título de contador público, las materias y cargos para los cuales se requiere tener la calidad de contador público, y el código de ética que deben aplicar los contadores públicos en su ejercicio profesional. Así mismo, el anexo 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifican o sustituyan, establece el marco técnico normativo para las normas de aseguramiento de la información, que debe ser observado por los contadores públicos en los encargos de auditoría, revisoría fiscal, revisión, otros trabajos de aseguramiento y servicios relacionados, así como un código de ética en el que se incluyen los principios, amenazas y salvaguardas que deben ser considerados por un contador público independiente, o de una empresa, en su ejercicio profesional.

**CONSULTA (TEXTUAL)**

“Este correo es para solicitar información sobre cómo un contador puede ejercer como auditor, requisitos legales y profesionales”

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la consulta del peticionario, sea lo primero mencionar que la Ley 43 de 1990, reglamenta la profesión de Contador Público, y establece, entre otros aspectos, las condiciones para obtener el título de contador público, las materias y cargos para los cuales se requiere tener la calidad de contador público, destacándose los siguientes artículos:

*“Artículo 1o. Del Contador Público. Se entiende por Contador Público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente Ley, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general. (...)”*

*Artículo 2o. De las actividades relacionadas con la ciencia contable en general. Para los efectos de esta ley se entienden por actividades relacionadas con la ciencia contable en general todas aquellas que implican organización, revisión y control de contabilidades, certificaciones y dictámenes sobre estados financieros, certificaciones que se expidan con fundamentos en los libros de contabilidad, revisoría fiscal prestación de servicios de auditoría, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional del Contador Público, tales como: la asesoría tributaria, la asesoría gerencial, en aspectos contables y similares.*

*Parágrafo 1o. Los Contadores Públicos y las sociedades de Contadores Públicos quedan facultadas para contratar la prestación de servicios de las actividades relacionadas con la ciencia contable en general y tales servicios serán prestados por Contadores Públicos o bajo su responsabilidad. (...)”(Subrayado y negrilla por fuera del texto original).*

*Artículo 3o. De la inscripción del Contador Público. La inscripción como Contador Público se acreditará por medio de una tarjeta profesional que será expedida por la Junta Central de Contadores.*

*Artículo 7o. De las normas de auditoría generalmente aceptadas. Las normas de auditoría generalmente aceptadas, se relacionan con las cualidades profesionales del Contador Público, con el empleo de su buen juicio en la ejecución de su examen y en su informe referente al mismo.*

*Artículo 8o. De las normas que deben observar los Contadores Públicos. Los Contadores Públicos están obligados a:*

- 1. Observar las normas de ética profesional.*
- 2. Actuar con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas.*
- 3. Cumplir las normas legales vigentes, (así como las disposiciones emanadas de los organismos de vigilancia y dirección de la profesión).*
- 4. Vigilar que el registro e información contable se fundamente en principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.*

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincitur.gov.co](mailto:info@mincitur.gov.co)

[www.mincitur.gov.co](http://www.mincitur.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

*Artículo 9o. De los papeles de trabajo. Mediante papeles de trabajo, el Contador Público dejará constancia de las labores realizadas para emitir su juicio profesional. Tales papeles, que son propiedad exclusiva del Contador Público, se preparan conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas.*

*Artículo 10. De la fe pública. La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en casos de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance.*

*Parágrafo. Los Contadores Públicos, cuando otorguen fe pública en materia contable, se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes. (Subrayado y negrilla por fuera del texto original)."*

En conclusión, la Ley 43 de 1990, reglamenta la profesión de Contador Público, establece, entre otros aspectos, las condiciones para obtener el título de contador público, las materias y cargos para los cuales se requiere tener la calidad de contador público, y el código de ética que deben aplicar los contadores públicos en su ejercicio profesional.

Así mismo, el anexo 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, establece el marco técnico normativo para las normas de aseguramiento de la información, que debe ser observado por los contadores públicos en los encargos de auditoría, revisoría fiscal, revisión, otros trabajos de aseguramiento y servicios relacionados, así como un código de ética en el que se incluyen los principios, amenazas y salvaguardas que deben ser considerados por un contador público independiente, o de una empresa, en su ejercicio profesional.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO  
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón  
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno/Leonardo Varón García

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Bogotá D.C., 10 de Mayo de 2019

No. Radicación entrada:

1-2019-009102



2-2019-012755

Señora

**ESTEPHANY PATRICIA MOLINA ESPÍNOSA**

ESTEPHANY PATRICIA MOLINA ESPÍNOSA

estephanypatriciam@gmail.com;mavilar@mincit.gov.co

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.

CL 41 BIS A SUR 78 48

BOGOTA

CUNDINAMARCA

Asunto: consulta 2019-0314

Buenas tardes,

Se da cierre a la respuesta de la referencia

Cordialmente;

CONSEJERO

Folios: 1

Anexos:

Anexo: 2019-0314 Requisitos para el ejercicio como auditor.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



SG-CER058627



GDGD-FMCI09.v200



El progreso  
es de todos

Mincomercio

## CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Aprobó: WILMAR FRANCO FRANCO

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



SC-CER058627



GDGD-FMC009.v200